



Instituto Electoral del Estado

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "EL DONANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ Y POR LA OTRA LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "TALLER DE EDUCACIÓN PEDRO CLAVER, A.C." EN LO SUCESIVO "EL DONATARIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED] MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En fecha veintiuno de enero de dos mil quince, la Junta Ejecutiva autorizó el inicio del procedimiento de desincorporación de bienes muebles propiedad de este Organismo Electoral, documento que se identifica con la clave alfa- numérica IEE/JE-07/15.
2. Considerando que en fecha primero de diciembre de dos mil catorce, la Directora del Taller de Educación Pedro Claver A.C., LN [REDACTED] presentó escrito en la Oficialía de Partes del Organismo dirigido al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, Licenciado Armando Guerrero Ramírez, en los siguientes términos:

"...

Por medio de la Presente y como Directora del Taller de Educación Especial San Pedro Claver A.C., hago una petición al organismo que Usted representa para que en caso de tener una política de apoyo a organizaciones, pudieran tomar en cuenta nuestra institución.

El Taller de Educación Especial San Pedro Claver A.C. es una institución poblana que desde hace 29 años da atención integral a niños y jóvenes con discapacidad, apoyando a las familias durante el proceso de rehabilitación procurando que los alumnos logren una independencia dentro de sus capacidades y sean unos ciudadanos capaces de integrarse a la sociedad de una manera favorable.

Como Asociación civil sin fines de lucro, el sostén del proyecto es gracias a la generosidad de particulares y empresas que confían y ven los resultados que día adía se ven en San Pedro Claver.

..."

3. En el reinicio de fecha veinte de mayo de dos mil quince, de la sesión ordinaria iniciada el día siete del mismo mes y año, se aprobó el acuerdo IEE/JE-045/15, por el que aprueba la donación del producto obtenido por la destrucción de los bienes muebles propiedad de este Organismo Electoral, a favor de la persona moral denominada "TALLER DE EDUCACIÓN PEDRO CLAVER, A.C.".



DECLARACIONES

I. Declara "EL DONANTE", que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, "EL INSTITUTO" es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar elecciones.

I.2. Todas las actividades de "EL DONANTE" se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

I.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, "EL DONANTE" tiene como fines:

- a) Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del Código referido y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.
- b) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
- d) Asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
- e) Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
- f) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y
- g) Coadyuvar en la promoción y difusión de la Cultura política y la educación cívica.

I.4. Su representante legal es el ciudadano **ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ**, Consejero Electoral Presidente del Consejo General de "EL DONANTE", según consta en el nombramiento expedido a su favor por el Honorable Congreso del Estado el veintitrés de octubre de dos mil doce; en consecuencia tiene la personalidad y facultad suficiente para representar a "EL DONANTE" y suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 91, fracción I, del Código de Instituciones y Procesos electorales del Estado de Puebla.

I.5. Que es su voluntad dar en donación el producto de la desincorporación y destrucción de bienes muebles propiedad de "EL DONANTE".

I.6. La Junta Ejecutiva de "EL DONANTE", en sesión ordinaria de fecha catorce de marzo de dos mil trece, tomó el acuerdo IEE/JE-030/13, a través del cual aprueba por unanimidad de votos, la donación del producto obtenido por la destrucción de los bienes muebles propiedad de este Organismo Electoral, a favor de "EL DONATARIO".

I.7. Señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez, Puebla, Puebla, Código Postal 72180, con Registro Federal de Contribuyentes IEE- 000922-MS1.

II.-Declara "EL DONATARIO", que:

II.1. "EL DONATARIO" se encuentra legalmente constituido, tal y como, se acredita con el Instrumento Notarial número 15,014, otorgado ante la fe del Notario Público número 08 de la Ciudad de Puebla, Licenciado J. Roberto Ortiz-Dietz.

II.2. Está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes TEP-870605-H14 y tiene por objeto otorgar servicios educativos proporcionados por el sector privado.

II.3. ~~_____~~ tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con el Instrumento Notarial número 15,014, otorgado ante la fe del Notario Público número 08 de la Ciudad de Puebla, Licenciado J. Roberto Ortiz-Dietz, manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que el mismo no le ha sido revocado ni en forma alguna limitado o suspendido.

II.4. Tiene capacidad para aceptar la presente donación en términos del numeral 2204 fracción II del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.5. Señala como domicilio legal el ubicado en 21 poniente número tres mil quinientos veintitrés, colonia Belisario Domínguez, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, C.P. 72180.

III. Declaran ambas partes, que:

III.1. Se reconocen mutua capacidad y personalidad para suscribir el presente contrato.

III.2. En la celebración de este contrato no media dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro elemento que vicie su voluntad.

III.3. Es su libre voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL DONANTE" otorga de manera gratuita a favor del **"EL DONATARIO"**, quien acepta, el producto obtenido por la destrucción de los bienes muebles de su propiedad, para los fines y necesidades de la que este último determine, de conformidad de las Políticas para la baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles propiedad del Instituto Electoral del Estado.

SEGUNDA. "EL DONANTE" otorga y **"EL DONATARIO"** acepta la cantidad de **\$33,600.00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de donación del producto obtenido por la desincorporación y destino final de los bienes muebles propiedad del Instituto Electoral del Estado descrito en el antecedente número 1 del presente Instrumento.

TERCERA. "EL DONANTE" a través de la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral realizará la entrega de la cantidad descrita en el punto anterior mismo que se realizará a contra entrega del comprobante fiscal que ampare la entrega del recurso materia del presente Acuerdo de Voluntades.

CUARTA. "EL DONATARIO" se compromete a utilizar la cantidad entregada por concepto de donación, para cumplimiento de sus fines y satisfacción de sus necesidades como institución educativa para niños deficientes mentales.

Leído en su integridad el presente contrato y estando conformes y enteradas las partes con su contenido y alcances, las partes firman el presente, por triplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil quince

POR "EL DONANTE"


ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL DONATARIO"


REPRESENTANTE LEGAL DE
"TALLER DE EDUCACIÓN PEDRO
CLAVER, A.C."